

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ASUNTO: Dictamen del Expediente Núm.
10 del índice de la Comisión

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IV; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 26; 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 11 de abril de 2022, el diputado **Horacio Sosa Villavicencio** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el Punto de Acuerdo donde exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que revoque la concesión para la explotación de aguas nacionales otorgada a la “ENVASADORA GUGAR S.A. DE C.V. “para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que Corresponde. En sesión Ordinaria de la Sexagésima

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Quinta Legislatura, celebrada en fecha 13 de abril de 2022, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento. Mediante Oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./823/2022 del 13 de abril de 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, el Acuerdo referido, recibido el 19 de abril de 2022 y formándose el expediente número 10 del índice de esta Comisión.

- II. Que con fecha 4 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, analizaron el expediente en referencia, resolviendo se dictaminara conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26, 34, 36; 38, 38 bis, 42 fracción IV, inciso b) y 71 del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para conocer, estudiar y emitir el presente dictamen, de conformidad con en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforman las proposiciones con punto de acuerdo referidas.

TERCERO.- Estudio y análisis del Expediente:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

1. Del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tiene que obra dentro de los archivos el expediente número 10.

2. Con fundamento al artículo 38 bis fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, tiene la facultad de acordar el archivo, declarándolo para tal efecto, como asunto total y definitivamente concluido y ordena su archivo, lo cual se detalla a continuación:

ARTÍCULO 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días hábiles para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

3. No obstante, atendiendo a la naturaleza del presente expediente es preciso realizar algunas consideraciones y actuaciones a mayor abundamiento.

EXP.	ASUNTO	OBSERVACIONES
10	Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a cancelar la concesión para explotar aguas nacionales concedida a la empresa "ENVASADORA GUGAR S.A. DE C.V.	Mediante oficio número B00.810.02.-1690/2022, de fecha 29 de agosto de 2023, esta Autoridad del Agua, inició en contra de ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V., procedimiento

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

		<p>administrativo de revocación de título de concesión seguido el procedimiento administrativo en todas sus etapas, al final se emitió la resolución contenida en el oficio número B00.810.02.-1982/2022, por la que se REVOCÓ la concesión correspondiente, misma que fue recurrida a través de recurso de revisión, el cual fue resuelto mediante oficio número B00.810.-151/2023. Esta resolución no ha quedado firme toda vez que ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V., se encuentra dentro del plazo para impugnar ante los Tribunales Jurisdiccionales Federales.</p>
--	--	--

3 →



4. Considerando que el promovente dentro del expediente número 10 del índice de esta Comisión Permanente solicitó, “Se exhorte a la Comisión Nacional del Agua a cancelar la concesión para explotar Aguas Nacionales concedida a la empresa “Envasadora Gugar S.A. de C.V.”, se tiene que con el único fin de dar certeza al acuerdo de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, los integrantes de esta Comisión Permanente resolvieron solicitar mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional de Agua, informe sobre el estado que guarda la concesión para la explotación de aguas nacionales otorgada a la envasadora GUGAR S.A. de C.V., en la comunidad de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

5. Documental que se acredita mediante copia simple del oficio HCEO/LXV/CPAS/006/2023, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

6. En atención al referido oficio y con fecha veinte de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio No. B00.810.02.-308/2023, suscrito por el Director de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Pacífico-Sur de la Comisión Nacional del Agua, se tuvo por recibido el informe que guarda la concesión para la explotación de aguas nacionales otorgada a la envasadora GUGAR, S.A de C.V., en la comunidad de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por el que manifiesta:

“mediante oficio número B00.810.02.-1690/2022, de fecha 29 de agosto de 2023, esta Autoridad del Agua, inició en contra de ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V., procedimiento administrativo de revocación de título de concesión seguido el procedimiento administrativo en todas sus etapas, al final se emitió la resolución contenida en el oficio número B00.810.02.-1982/2022, por la que se REVOCÓ la concesión correspondiente, misma que fue recurrida a través de recurso de revisión, el cual fue resuelto mediante oficio número B00.810.-151/2023. Esta resolución no ha quedado firme toda vez que ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V., se encuentra dentro del plazo para impugnar ante los Tribunales Jurisdiccionales Federales.”

7. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la proposición inicial planteada consistente en que el organismo denominado CONAGUA, a través del Organismo de Cuenca Pacífico-Sur, cancelara la concesión para la explotación de aguas nacionales concedida a la ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V, se tiene que esta ha acordado por vía administrativa y dentro del marco de sus atribuciones, la **revocación** concedida a la referida ENVASADORA GUGAR, S.A. de C.V., resolución contenida mediante oficio número B00.810.02.-1982/2022. Por lo que el trámite que a este asunto corresponda queda fuera del ámbito de atribuciones del referido organismo de cuenca, teniendo que la petición planteada dentro del exhorto inicial ha quedado sin materia.

3 →

PH

Handwritten scribble

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como derivado del estudio de forma y fondo de los Acuerdos motivo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción IV, 66 fracción I, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero; 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción IV, 64 fracción II, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan procedente proponer al Honorable Pleno del Congreso del Estado, **ordenar como asunto total y definitivamente concluido el expediente número 10** del índice de ésta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por lo que formulan el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, determinan procedente someter a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la declaratoria de archivo del expediente número 10, del índice de esta comisión como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción IV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 Bis de aplicación supletoria, 40 y 42 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

el archivo del expediente identificado con el número 10 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por haber quedado sin materia y se declara definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 10 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO


DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATÚS
INTEGRANTE


DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE